



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421 -2022-GR PUNO/GR

Puno, .....2.6.AGO.2022.....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 24015-ORA-2022 sobre pago de beneficios sociales Compensatorios al Cese por causal de Renuncia Voluntaria del ex servidor: **LUIS CHAIÑA PILCO** del Gobierno Regional de Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 1098-2022-GR.PUNO-ORA/ORH, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: Pago de Beneficios Sociales Compensatorios al Cese por causal de Renuncia Voluntaria ex servidor: **LUIS CHAIÑA PILCO** del Gobierno Regional Puno.

REF.: INFORME N° 128-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 08JUL2022

INFORME ESCALAFONARIO N° 063-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE

Por el presente me dirijo a usted para informar en relación al ASUNTO:

#### I.- BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

#### II. ANTECEDENTES, ANALISIS Y CONCLUSION

En sujeción al Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2021-GR-PUNO que señala: La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrollara las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden al ex servidor de carrera **LUIS CHAIÑA PILCO**, quién cesó por causal de Renuncia Voluntaria a la Carrera Administrativa; informo lo siguiente:

1) De la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2021-GR-PUNO de 20DIC2021.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2021-GR-PUNO de fecha 20 de diciembre del 2021, se resuelve: **DECLARAR PROCEDENTE** la renuncia voluntaria presentada por el servidor **LUIS CHAIÑA PILCO** a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de **INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV, Nivel Remunerativo "F-2"** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la resolución.

En el Informe Escalafonario N° 63-2022-GR PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 17MAY2022 emitido por la Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos (Sra. Katherine Delgado), consigna en el numeral 17 del mismo como último día de labor del ex servidor **Luis Chaiña Pilco**, el 12SET2021 sin embargo, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2021-GR-PUNO descrita en párrafo precedente y que también se encuentra consignada en el Escalafonario, señala como fecha de cese por Renuncia Voluntaria el 20DIC2021 (fecha de expedición de la Resolución); inconsistencias que mediante Memorandum N° 2365-2022-G.R.PUNO-ORA/ORH de 02JUN2022 se hace notar, para que se determine la fecha real de cese del ex servidor, a fin de proceder con las acciones y procedimientos vinculados al cálculo y reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios. Asimismo, se solicitó informe sobre la modalidad de trabajo que cumplió el ex servidor durante el tiempo de aislamiento por COVID19.

Con Informe N° 128-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 08JUL2022, la responsable de escalafón, menciona que a mérito del informe N° 0018-2022-GR PUNO/ORA-ORRH/UWPG del Área de





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 26 AGO. 2022 .....



Remuneraciones; ratifica el contenido del Informe Escalafonario N° 63-2022-GR PUNO-ORA-ORH/APE de 17/05/2022, en la misma que señala como fecha de cese en la carrera administrativa del ex servidor LUIS CHAIÑA PILCO el 12 de setiembre del 2021 y no el 20 de diciembre del 2021 como aparece en Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2021-GR-GR PUNO. Lo expuesto, no conduce a rectificar el contenido del Artículo Primero de la Resolución en mención.

El artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Asimismo, menciona que los actos que se dictan en enmienda o corrección son eficaces desde la fecha del acto administrativo que rectifican. En tal sentido, corresponde rectificar el contenido del artículo Primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 532-2021-GR-GRPUNO DE 20DIC2021, como se indica:

DICE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la renuncia voluntaria presentada por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV, Nivel Remunerativo “F-2” de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la resolución; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados en favor del Estado

DEBE DECIR

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la renuncia voluntaria presentada por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV, Nivel Remunerativo “F-2” de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, A PARTIR DEL 12 DE SETIEMBRE DEL 2021; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados en favor del Estado.

2) Del Reconocimiento y Ampliación de Bonificación Personal

Por Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P.R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, se Nombra a don LUIS CHAIÑA PILCO, Como servidor de carrera (nombrado), con vigencia del 27 de julio de 1990. La Ley General de Remuneraciones aprobada por Decreto Ley N° 22404, en su Artículo 6° y 8° , modificado por el Decreto Ley N° 22900, publicado el 27.02.80.señala “La Remuneración Personal es aquella que se otorga al personal empleado nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios, y se calcula sobre su correspondiente Remuneración Básica, sin exceder de 8 quinquenios, a razón de un porcentaje que se establecerá para cada período presupuestal sin reducción de los montos que se vinieren percibiendo. Asimismo, establece: que para el cómputo del tiempo de servicios con fines de abonar la remuneración personal al empleado nombrado, se considera los servicios prestados por el trabajador a jornada legal completa de trabajo en distintas entidades del Estado, ya sea como nombrado o contratado, siempre que no sean simultáneos, salvo el caso que estos sean por razones de docencia. En consecuencia, el tiempo de servicios real y remunerado acreditado fehacientemente con las Constancias de Nombramiento y de Cese, será de reconocimiento que se tramitará de oficio. El artículo 51° del mismo cuerpo legal, señala “La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

Que la Bonificación Personal, se encuentra comprendida en la estructura normativa del régimen de la carrera administrativa, por lo cual dicho concepto remunerativo se otorga cada 5 años como un derecho del servidor, siempre y cuando haya cumplido la antigüedad indicada en la norma.

Del INFORME ESCALAFONARIO N° 63-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH/APE (Ratificado con INFORME N° 128-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE) y Constancias Certificadas de Pago de Haberes que forman parte del presente, se extrae que el ex servidor LUIS CHAIÑA PILCO, presto servicios en la Administración pública en el orden que sigue:

COMO PERSONAL CONTRATADO : del 01/11/al 31/12/1984 (02 meses), del 15/01 al 31/12/1985 (11 meses y 15 días), del 01/01/al 31/12/1986 (01) año; del 01/01 al 31/08/1987 (08 meses), del 01/10 al 31/12/1987 (03 meses), del 01/01 al 31/12/1988 (01 año); del 01 al 31/01/1989 (01 mes); del 01 al 30/04/1989 (01 mes), del 01/06 al 31/08/1989 (03 meses) y del 01 al 31/01/1990 (01 mes).





### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421-2022-GR PUNO/GR

26 AGO. 2022

Puno, .....



COMO PERSONAL NOMBRADO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068-90-P.R.JCM): del 01/08/al 30/10/1990 (03 meses) y del 01/01/1991 al 12/09/2021 (30 años, 08 meses y 12 días)

Lo expuesto, nos conduce a practicar la siguiente liquidación:

DESCRIPCION	CONDICION LABORAL	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS		
		D	M	A	A	M	D
<p>REF.: INFORME ESCALAFONARIO N° 063-2022-GR.PUNO/ORA-ORH-APE. (Ratificado con INFORME N° 128-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE)</p> <p>Constancias de Pago Haberes N° 008-2021 emitida por la Dirección del Archivo Regional Puno.</p> <p>Constancias de Pago de Haberes y Descuentos N° 051-2021 DE 12/ENE/2022, extendido por la Oficina de Tesorería del G.R.Puno.</p>	CONTRATO	01	11	1984	00	02	00
		31	12	1984			
		15	01	1985			
		31	12	1985			
		01	01	1986			
		31	12	1986			
		01	01	1987			
		31	08	1987			
		01	10	1987			
		31	12	1987			
		01	01	1988			
		31	12	1988			
		01	01	1989			
		31	01	1989			
01	04	1989					
30	04	1989					
01	06	1989					
31	08	1989					
01	10	1989					
31	12	1989					
01	01	1990					
31	01	1990					
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068-90-P.R.JCM REF.: INFORME ESCALAFONARIO N° 063-2022-GR.PUNO/ORA-ORH-APE. (Ratificado con INFORME N° 128-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE).	NOMBRADO	01	08	1990	00	03	00
31		10	1990				
01		01	1991				
12		09	2021				
Constancias de Pago Haberes N° 008-2021 emitida por la D. del Archivo Regional Puno.							
Constancias de Pago de Haberes y Descuentos N° 042-2018 DE 04/DIC/2018, extendido por la Oficina de Tesorería del G.R.Puno.					30	08	12
Constancias de Pago de Haberes y Descuentos N° 077-2012 DE 28/JUN/2012 extendido Oficina de Tesorería del G.R.Puno.							
Constancias de Pago de Haberes y Descuentos N° 051-2021 DE 13/JUL/2021 extendido Oficina de Tesorería del G.R.Puno.							
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : al 12.09.2021</b>					<b>35</b>	<b>08</b>	<b>27</b>
<b>Completa Primer Quinquenio : EL 15 de octubre 1990 - 5%</b>							





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421 -2022-GR PUNO/GR

26 AGO, 2022

Puno, .....



	Completa Segundo Quinquenio: EL 15 de diciembre 1995 - 10%
	Completa Tercer Quinquenio : EL 15 de diciembre 2000 - 15%
	Completa Cuarto Quinquenio : EL 15 de diciembre 2005 - 20%
	Completa Quinto Quinquenio : EL 15 de diciembre 2010 - 25%
	Completa Sexto Quinquenio : EL 15 de diciembre 2015 - 30%
	Completa Séptimo Quinquenio: EL 15 de diciembre 2020 - 35%



Estando a la Liquidación precedente, se concluye que, se encuentra debidamente acreditado los TREINTA Y CINCO (35) años, OCHO (08) meses y VEINTISIETE (27) días de servicios prestados al Estado al 12 de setiembre del 2021 y el derecho del ex servidor al RECONOCIMIENTO de la Bonificación Personal del 5% y, la consecuente AMPLIACION al 10%; 15%; 20%; 25% y 30%, así como el pago sobre su remuneración básica.

### 3) Asignación por 25 y 30 años de Servicio

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, contemplan los beneficios aplicables al personal de Carrera del D. Legislativo N° 276, así como su respectiva regulación de conformidad con lo establecido por el artículo 43° del Decreto Legislativo mencionado, que expresamente señala "los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública".

En el I régimen del Decreto Legislativo 276, la Asignación por cumplir veinticinco y treinta años de servicios a favor del Estado, está regulada por las siguientes normas:

- El inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019: «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales : 4.3 Asignación por Cumplir veinticinco (25) años de Servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, [...]» y, 4.4 Asignación por Cumplir treinta (30) años de Servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados [...]».

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano Rector de las Oficinas de Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 0004-2020-SERVIR-GPGSC, señala: "

Que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios y calculada según normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio (fecha en que el servidor cumple 25 o 30 años), conforme se desarrolla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Al respecto, concierne señalar que el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala "La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común". Asimismo, citar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Legal N° 524-





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421 -2022-GR PUNO/GR

Puno, .....26 AGO. 2022.....



2012-SERVIR/GPGSC, se pronuncia, señalando como antecedente que el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de 18Jun2011 estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos remunerativos que se detalla expresamente en dicha resolución.

En este contexto, la Remuneración Total íntegra que señala el Decreto Supremo N° 051-91-PCM (expedido al amparo del artículo 211°, inciso 20) de la Constitución Política de Estado de 1979) e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, constituyen base de cálculo para el otorgamiento de la Asignación por 25 y 30 años de servicios (sobre los hechos ocurridos hasta el 10/08/2019).

LIQUIDACION:

a. Completa el Quinto Quinquenio: EL 15 de diciembre del 2010.

**SOBRE HECHOS OCURRIDOS HASTA EL 10/08/2019: BASE DE CALCULO REMUNERACION MENSUAL TOTAL**

Remuneración Total S/ 858.72 (Ref. Constancia de Pago N° 077-2012).

**ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS: MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 44/100 SOLES (S/. 1,717.44).**

b. Completa el Sexto Quinquenio: EL 15 de diciembre del 2015

**SOBRE HECHOS OCURRIDOS HASTA EL 10/08/2019: BASE DE CALCULO REMUNERACION TOTAL**

Remuneración Total S/ 858.72 (Ref. Constancia de Pago N° 042-2018).

**ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES (S/. 2,576.16).**

4) **Compensación Vacacional**

Del INFORME ESCALAFONARIO N° 63-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE se extrae que el ex servidor hizo uso de 30 días del periodo vacacional 2021, siendo así, no corresponde pago por este concepto.

5) **Compensación por Tiempo de Servicios**

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando que " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020). Por lo tanto, se formula la liquidación por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor LUIS CHAÍÑA PILCO, según el siguiente detalle:

Total Tiempo de Servicios para cálculo de CTS: TREINTA Y CINCO (35) años, OCHO (08) meses y VEINTISIETE (27) días al 12SET2021

Nivel Remunerativo: "F-2"

Monto Único Consolidado: S/ 738.10





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 421-2022-GR PUNO/GR  
26 AGO. 2022



Puno, .....

Cálculo: S/ 738.10 X 35 = S/ 25,833.50  
S/ 738.10/12X08 = 492.06  
S/ 738.10/365X27 = 54.59

Total Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 26,380.15

Finalmente, corresponde señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, en el Informe Técnico 000676-2022-Servir-GPGSC, puntualizó que en el trabajo presencial, remoto o en modalidades mixtas, existe la prestación de labores. Por ello, no existe la obligación de deducir monto alguno de los beneficios sociales del trabajador.

III. CONCLUSION. - Estando al análisis expuesto, se concluye que PROCEDE :

3.1. RECTIFICAR artículo Primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 532-2021-GR-GRPUNO DE 20DIC2021, como se indica:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la renuncia voluntaria presentada por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la resolución;

expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados en favor del Estado.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la renuncia voluntaria presentada por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, A PARTIR DEL 12 DE SETIEMBRE DEL 2021; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados en favor del Estado.

3.2. RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don LUIS CHAIÑA PILCO en TREINTA Y CINCO (35) años, OCHO (08) meses y VEINTISIETE (27) días de servicios efectivos al 12 de setiembre de 2021.

3.3. RECONOCER Y AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 10%, 15%, 20%, 25%, 30% y 35% del haber básico, a favor del ex servidor LUIS CHAIÑA PILCO, al haber completado el Primer Quinquenio el 15 OCT 1990, el Segundo Quinquenio el 15DIC1995, el Tercer Quinquenio el 15 DIC 2000; el Cuarto Quinquenio el 15 DIC 2005; el Quinto Quinquenio el 15DIC2010, el Sexto Quinquenio el 15DIC2015 y el Séptimo Quinquenio el 15DIC2020.

3.4. OTORGAR a favor de don LUIS CHAIÑA PILCO, el pago de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 30,673.75); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
ASIGNACION POR 25 AÑOS DE SERVICIOS	S/ 1,717.44
ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	S/. 2,576.16
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 26,380.15
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 30,673.75</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.5. Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 31433;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 421-2022-GR PUNO/GR

26 AGO. 2022

Puno, .....



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 532-2021-GRGR PUNO de fecha 20 de diciembre del 2021, en la parte que dice: "... a partir de la expedición de la resolución ..." **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** "... a partir del 12 de setiembre del 2021..."

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados a la administración pública, por don LUIS CHAIÑA PILCO en TREINTA Y CINCO (35) años, OCHO (08) meses y VEINTISIETE (27) días de servicios efectivos al 12 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER Y AMPLIAR** la Bonificación Personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 10%, 15%, 20%, 25%, 30% y 35% del haber básico, a favor del ex servidor LUIS CHAIÑA PILCO, al haber completado el Primer Quinquenio el 15 de octubre de 1990, el Segundo Quinquenio el 15 de diciembre de 1995, el Tercer Quinquenio el 15 de diciembre de 2000; el Cuarto Quinquenio el 15 diciembre de 2005; el Quinto Quinquenio el 15 diciembre de 2010, el Sexto Quinquenio el 15 de diciembre de 2015 y el Séptimo Quinquenio el 15 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR** a favor de don LUIS CHAIÑA PILCO, el pago de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 30,673.75); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
ASIGNACION POR 25 AÑOS DE SERVICIOS	S/ 1,717.44
ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	S/ 2,576.16
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 26,380.15
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 30,673.75</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*German Alejo Apaza*  
GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL

